

ACTA POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA TERMINADO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE OFERTA PÚBLICA CON AVISO EN PÁGINA WEB NO. 004 DE 2017, OBRA CIVIL DENOMINADA: “MEJORAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO CRA 16 ENTRE CALLES 10 Y 11, CALLE 10 ENTRE CARRERAS 14 Y 16, CALLE 11 ENTRE CARRERAS 16 Y 17 BARRIO SAN MIGUEL – IV ETAPA – COMUNA 2 MUNICIPIO DE PASTO.”

El Gerente de Empopasto S.A. E.S.P, en uso de las atribuciones conferidas, en el acuerdo 008 del 13 de febrero de 2017, mediante el cual se expide el Manual de Funciones y Competencias Laborales correspondiente a la planta de empleos de EMPOPASTO S.A. E.SP y de los parámetros establecidos en el Acuerdo 04 de 2009, por medio del cual se establece el Manual Interno de Contratación de la empresa de obras sanitarias de pasto EMPOPASTO S.A. E.SP y considerando:

Que el trece (13) de Marzo del año 2017, el Subgerente Técnico de EMPOPASTO S.A. E.S.P., solicita la contratación del proyecto del titulado a través del formato de bienes y servicios, adjuntando el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Que con el fin de guardar transparencia, dentro del marco de vigencia y teniendo en cuenta la estimación de la cuantía del proceso de la referencia, se determinó que el procedimiento para la selección del contratista se efectuaría a través de la modalidad de Contratación mediante oferta Pública con aviso en página web, contemplado en el artículo 35 del acuerdo 04 de 2009 manual interno de contratación de EMPOPASTO S.A.E.S.P., siendo así, se inicia el proceso a través de la publicación de los pre términos de contratación, el día 20 de abril de 2017.

Que de conformidad con el formato de Recepción de Propuestas o Expresiones, allegado a la Oficina Jurídica por la Oficina de Gestión Documental de Empopasto S.A. E.S.P., se recibieron veintiséis (26) propuesta en total, dentro del término otorgado para ello en los requisitos de contratación.

Que el día 20 de junio a partir de las 9:00 a.m, en la sala de juntas de EMPOPASTO se realizó Audiencia Pública de apertura de sobres de oferta económica y Sorteo del Factor F.

Que el sorteo mediante balota del factor F, el factor ganador fue el Factor 3, ($F=1.05 \times PG$), factor en el cual empataron 5 propuestas, la cuales responden a la numeración de 3,13,15,17,18.

Que el Comité de Revisión de propuestas mediante Acta de fecha 20 de junio de 2017, al revisar los términos de contratación verifico que en los mismos no se estipulo previamente un criterio de desempate, por lo que no es posible en este caso y a la luz de las condiciones y reglas de contratación fijadas en los términos correspondientes, definir el proponente a quien se adjudicará el contrato, situación que bajo los principios de transparencia y selección objetiva genera la necesidad de dar inicio nuevamente al proceso de contratación a fin de establecer desde el principio criterios para definir el proceso en caso de empate, horrando así los referidos principios de transparencia y selección objetiva a los cuales esta llamada EMPOPASTO S.A E.S.P., en sus procesos contractuales.

Que de conformidad con lo establecido en ley 80 de 1993 en su acápite de principios para la contratación estatal, en varias de sus disposiciones, se entiende que la selección objetiva sólo se cumple a condición de que existan en los pliegos de condiciones o términos de referencia reglas necesarias, claras, objetivas y precisas de cara a la finalidad del contrato, sienta entonces necesario subsanar aquellas circunstancias que impidieron en el presente proceso contractual definir de manera objetiva, y ante una situación de empate, quien sería el adjudicatario del contrato.

Que aunado a lo anterior, el Parágrafo del Artículo 17 del Manual Interno de Contratación dispone que: *“EMPOPASTO S.A. E.S.P., podrá desestimar por inconveniencia todas las propuestas; cancelar en cualquier momento el proceso precontractual; o adjudicar en todo o en parte a uno o varios proponentes”*

Que ante lo acontecido, el Comité Evaluador, estimó la inconveniencia de dar continuidad al presente proceso de contratación del titulado, conforme a lo expuesto en precedencia.

Qué en razón de los principios de transparencia y selección objetiva de la contratación estatal, y de conformidad con el Manual de contratación, al determinarse que no es procedente la adjudicación del contratado de la referencia, el comité de Revisión del Proceso precontractual recomendó la NO ADJUDICACIÓN de la obra por razones de inconveniencia.

Que con el fin de no causar un perjuicio económico a los proponentes, que después de la revisión de los componentes técnico, financiero y jurídico se encontraban habilitados para que sean evaluadas sus propuestas económicas, el Comité recomendó, realizar devolución de las propuestas presentadas, y adicionalmente, se haga valido, en la nueva convocatoria los recibos de inscripción y la pólizas que fueron presentadas en el proceso de contratación mediante oferta pública a través de página web No. 4, con la aclaración de que las pólizas deberán ser actualizadas de conformidad al cronograma precontractual de los nuevos requisitos de contratación, en los cuales se deberán definir los criterios de desempate.

CONCLUSIÓN: de conformidad a las anteriores consideraciones, se da por terminado el proceso de contratación MEDIANTE OFERTA PUBLICA CON AVISO EN PÁGINA WEB No. 004 DE 2017, **OBRA CIVIL DENOMINADA: “MEJORAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO CRA 16 ENTRE CALLES 10 Y 11, CALLE 10 ENTRE CARRERAS 14 Y 16, CALLE 11 ENTRE CARRERAS 16 Y 17 BARRIO SAN MIGUEL – IV ETAPA – COMUNA 2 MUNICIPIO DE PASTO.”** POR INCONVENIENCIA de conformidad con el Art. 17, del Manual Interno de Contratación de EMPOPASTO S.A. E.S.P., y por recomendación del Comité de Revisión.

Pasto, a los veinte (20) días del mes de Junio de 2017.



OSCAR PARRA ERAZO
Gerente

Proyecto: Profesional Oficina Jurídica. Diana Marcela Muñoz. 
Reviso: Jefe Oficina Asesora Jurídica. Santiago Narvárez de los Ríos. 